✠

Para despachos de oficio, quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

Caruedo

En la villa de la mazarron y salas de su ayuntamiento a treze dias del mes de Henero mil seiscientos noventa y dos años se juntaron la justicia y regimiento a tratar y conferir las cosas tocantes al real servicio y bien comun los señores don Fernando Zamora alcalde [illegible] Juan de Morales [illegible] alcalde [illegible] Felix y [illegible] de Paredes Juan [illegible] de Paredes Gines Muñoz de Paredes y Juan [illegible] de Paredes regidores [illegible] acordaron lo siguiente

Afirma aprobad

En este ayuntamiento el señor Gines Muñoz de Paredes [illegible] la gente de a pie y a caballo [illegible] alferez [illegible] Juan de [illegible] su persona [illegible] la parte de [illegible] calidad [illegible] por [illegible] en esta [illegible] que [illegible] alferez [illegible] para [illegible] al feriz de la [illegible] gente de a pie [illegible] [illegible] y firmaron

Idem

Juan Jardin de Paredes

Gines Muñoz de Paredes

Juan Vinanco [illegible]

[illegible]

Diego [illegible]